VIZUETE CANO, JULIO 22/10/2021 07:56:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dcfdca14-32fc-3bf8-4755-0050569b6280

EXPEDIENTE: 3631/2021

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS REGLADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REACTIVACIÓN DE SU ACTIVIDAD Y LA DINAMIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN DE LOS INTERESES TURÍSTICOS TRAS LAS LIMITACIONES SANITARIAS IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 9 de julio de 2021 (BORM nº. 157, de 10 de julio de 2021), se aprueba la convocatoria de las ayudas contenidas en la Orden de 5 de julio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia para la reactivación de su actividad y la dinamización de los recursos y las actividades inherentes a la gestión de los intereses turísticos tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19 (BORM n.º 153 de 06 de julio de 2021).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).

TERCERO.- Asimismo consta que los solicitantes propuestos para la denegación de las solicitudes de ayuda no cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Los solicitantes que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE/RÉGIMEN JURÍDICO. Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 9 de julio de 2021 (BORM nº. 157, de 10 de julio de 2021), son las establecidas en la Orden de Orden de 5 de julio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia para la reactivación de su actividad y la dinamización de los recursos y las actividades inherentes a la gestión de los intereses turísticos tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19. (BORM nº. 153, de 6 de julio de 2021).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIZUETE CANO, JULIO 22/10/2021 07:56:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dcfdca14-32fc-3bf8-4755-0050569b6280

VIZUETE CANO, JULIO 22/10/2021 07:56:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dcfdca14-32fc-3bf8-4755-0050569b6280

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, "de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", la propuesta de resolución se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden de bases "*Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, a través de la página web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia: www.itrem.es o a través del código QR que, en su caso, se señale en la convocatoria.*

Las propuestas de resolución y las resoluciones de concesión o denegación de ayudas se publicarán en la página web del ITREM en la dirección www.itrem.es , surtiendo esta publicación los efectos de la notificación."

Asimismo, el artículo 12.2 de la citada Orden de bases establece que la propuesta de resolución se publicará en la página web www.itrem.es, teniendo efectos de notificación.

Los interesados tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 3, de las Bases Reguladoras, así como en el mismo precepto de la resolución de Convocatoria, se podrán dictar resoluciones parciales.

SEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases:
1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases los autónomos y empresas titulares de alojamientos turísticos reglados ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a fecha 14 de marzo de 2020 así como en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda, a pesar de haber tenido que suspender o reducir significativamente el ejercicio de su actividad durante la duración del estado de alarma, cumplan los siguientes requisitos:

VIZUETE CANO, JULIO 22/10/2021 07:56:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dcfdca14-32fc-3bf8-4755-0050569b6280

a) Ser titular de al menos un establecimiento alojativo en la Región de Murcia que se encuentre debidamente inscrito en el Registro de empresas y actividades turísticas de la Región de Murcia.

b) Que los titulares de los establecimientos alojativos tengan residencia fiscal en España.

c) Que los titulares de los establecimientos alojativos se encuentren dados de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en Anexo.

d) En el caso de que el titular del establecimiento alojativo sea empresario autónomo, además de lo dispuesto en la letra anterior, deberá encontrarse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

e) Que en el ejercicio 2020 la facturación de sus establecimientos en la Región de Murcia haya sufrido una caída superior a un 20% con respecto al ejercicio 2019, o que se trate de empresarios que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Se consideran alojamientos turísticos reglados los establecidos en la «Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia», en concreto:

a) Los hoteles, hoteles-apartamento, pensiones y hostales regulados en el Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril, por el que se regulan los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia.

b) Los apartamentos turísticos regulados en el Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Región de Murcia.

c) Los campings regulados en el Decreto número 19/1985, de 8 de marzo, sobre Ordenación de Campamentos Públicos de Turismo.

d) Los alojamientos rurales regulados en el Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales en la Región de Murcia.

e) Los albergues turísticos regulados en el Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia.

f) Las viviendas de uso turístico reguladas en el Decreto n.º 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia.

2. Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan su actividad a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

3. Quedan excluidos los autónomos que no sean titulares de la actividad económica, bien por

ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

4. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas en las que concurran las circunstancias establecidas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo la establecida en el artículo 13.2.e).

5. Cuando una empresa o empresario autónomo desarrolle su actividad económica en más de un territorio autonómico, la distribución de la caída del volumen de operaciones entre los territorios en los que operen, se efectuará a partir de las retribuciones del trabajo personal consignadas en la declaración informativa resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 190) del ejercicio 2020, las cuales serán atribuidas a cada territorio en función de la residencia de los perceptores.

6. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones contenidas en la presente orden aquellas personas físicas o jurídicas que superen los límites señalados en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013)."

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, no concurren en los solicitantes que figuran en el Anexo al presente Informe-propuesta de resolución los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda, por los motivos siguientes y que se especifican para cada solicitante en el Anexo a este Informe-propuesta de resolución:

Motivo	Descripción
1	El solicitante no tiene su domicilio fiscal en España.
2	El solicitante no es titular de al menos un establecimiento alojativo en la Región de Murcia que se encuentre debidamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

VIZUETE CANO, JULIO 22/10/2021 07:56:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dcfdca14-32fc-3bf8-4755-0050569b6280

3	El solicitante no estaba dado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT el 14/03/2020, y/o en el momento de presentación de la solicitud.
4	El solicitante no está dado de alta en ningún epígrafe de los contemplados en la Orden de bases reguladoras (BORM nº 153 de 06/07/2021).
5	El solicitante es autónomo y no está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
6	En el ejercicio 2020 la facturación de su/s establecimiento/s alojativo/s en la Región de Murcia no ha sufrido una caída superior a un 20% y no es un empresario que aplique el régimen de estimación objetiva en el IRPF.
7	Ya ha sido tramitada una ayuda de las contempladas en esta convocatoria, para el mismo centro de actividad por el que se solicita la ayuda.
8	El solicitante presenta desistimiento de la ayuda.
9	El solicitante ha presentado la solicitud fuera de plazo.
10	El solicitante no es titular de la actividad económica. Art. 4.3 BBRR.
11	El solicitante se encuentra incurso en alguna prohibición de las previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, distinta a la de la letra e). Art. 4.4 BBRR
12	El solicitante se encuentra incurso en situación concursal. Art 4.4 BBRR
13	De la declaración del IVA del ejercicio 2020 se deduce que el solicitante no desarrolla actividad hotelera.
14	En el certificado de situación censal no figura ningún establecimiento alojativo en Cartagena.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, se formula al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de ayuda presentadas por los interesados que figuran en Anexo a este Informe Propuesta de Resolución, por no concurrir los supuestos de hecho establecidos en la Orden de bases para poder ser beneficiario de la ayuda, por los motivos que se señalan en el citado Anexo.

VIZUETE CANO, JULIO 22/10/2021 07:56:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dcfdca14-32fc-3bf8-4755-0050569b6280

SEGUNDO.- Conceder a los interesados un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Informe-Propuesta de Resolución, **para exponer las alegaciones** que estime oportuno realizar.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este Informe-Propuesta de Resolución y de su Anexo en la página web www.itrem.es. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO

Julio Vizuete Cano
Director de la Oficina de Ordenación del
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

VIZUETE CANO, JULIO 22/10/2021 07:56:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dcfdca14-32fc-3bf8-4755-0050569b6280

VIZUETE CANO, JULIO 22/10/2021 07:56:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dcfdca14-32fc-3bf8-4755-0050569b6280

ANEXO

Interesado	NIF-NIE	Motivos Denegación
FRANCISCO JOSE GARCIA MOYA	***1765**	2.
MARIA JOSE MARTINEZ GALLEGO	*****184A	2.
CASA PERNIAS, S.L.	*****4155	3.
JACQUELINE RITA BARRY	***4121**	2.
DOLORES ALDERETE SANCHEZ	2321*****	3. 5.
ALOJAMIENTOS TURISTICOS DE MURCIA, S. L.	***5289**	2.
VIS HOTELES, S.L.	*7308****	2. 3.
JOSEFA ROS MARTINEZ	*****512K	5.
LISSETTE STEFANIA RIVERO TORRES	5848*****	2.
EMILIO ALDERETE PIQUERAS	**8140***	3.
CASA BOQUERA, S.L.	B739*****	2.
MIGUEL ANGEL PEREZ RUBIO	**5076***	2. 6.
FRANCISCO MANUEL TORRES MATA	***5368**	2.
FELISA GARCIA MARTINEZ	****9073*	2.
JOSE MARIA TERRER GARCIA	*****417D	4.
EXPLOTACIONES ÁREA AC S.L.	*7384****	4.
ARACELI MORENO ZURITA	8011*****	2. 3.
IRENE SANCHEZ SORIANO	4829*****	2.
PEDRO ANTONIO GARCIA MARIN	*7519****	4.
CENTRO DEPORTIVO LEVANTE 2012 SL	****4365*	2.
VERBEECK ECONOMIC SERVICES S.L.	B308*****	6.
MARGOYSA-I, C.B	**0883***	3.
MARIA TERESA CARRASCO TORNERO	****3328*	4.
CARLOS SORIANO PUCHE	***6803**	5.
ACOSTA OCIO Y DIVERSION, S.L.	****4187*	2.
IINMO-COAST,S.L.	B732*****	3. 6.
MARIA LUISA SOCORRO TORNEL OSORIO	**4360***	4.
ANNA MARIA WILHELMINA ARNOLDUS	**3775***	2.
BE FREE GESTIÓN TURISTICA S.l.	**4835***	3.
HOTELES GARZA REAL SA	**3289***	6.
GRUPO CONFIACAR AUTOMOCION S.L.L.	*****7555	6.
RESTAURANTE EL ZORRO, C.B.	*****3114	6.
GESTION DE INMUEBLES VACACIONALES SL	B739*****	13. 14.
PESCADOS BALLESTA AZUL SLU	B308*****	6.
HOSTAL MIKAELA SL	**0728***	6.
BELEN RABADAN CANTALEJO	***3931**	6.
PEDRO MUÑOZ FERRAGUT	2319*****	4.
BEDSALASKA SL	B055*****	6.
PROMOTORA KASDE SA	*0840****	3.

CASA DEL ESTANCO SL	***0847**	6.
ANDREA ENDRINO GARCIA	**6591***	6.
RESTAURACION ALETSE SAGRAV SOC	****9443*	2. 4.
LINDSAY MARIA A BOGAERT	*4111****	4.

VIZUETE CANO, JULIO 22/10/2021 07:56:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dcfdca14-32fc-3bf8-4755-0050569b6280